



## ACUERDO CG195/2018

**POR EL QUE SE DETERMINA EL ESTATUS EN EL CUAL SE RECIBEN LOS PAQUETES ELECTORALES, LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ACTAS Y LOS ELEMENTOS GENERALES DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE DEBERÁN CAPTURAR EN EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA SESIÓN DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE SONORA.**

### G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
DEOYLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Lineamientos	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos en el proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Sonora
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

### A N T E C E D E N T E S

- I. El Consejo General emitió con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Acuerdo número CG26/2017 por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del estado de Sonora.

- II. En fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CG27/2017 *“Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del estado de Sonora”*.
- III. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG168/2018 por el que se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos en el proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Sonora.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Competencia**

1. Esta Consejo General es competente para determinar el estatus en el cual se reciben los paquetes electorales, los resultados preliminares de las actas y los elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se deberán capturar en el sistema informático para la sesión de cómputo, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018 en el estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 fracción V, Apartado C, numerales 3, 5 y 11, así como el artículo 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 114, 121 fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
3. Que la Constitución Federal en su artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, prevé que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la misma LGIPE, establezca el INE.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Estatal Electoral, integrado por

ciudadanos y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

6. Que el artículo 110 fracción IV de la LIPEES, establece como fines del Instituto, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado.
7. Que el artículo 121 fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES, establece que entre las atribuciones del Consejo General se encuentran llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le señalen la misma LIPEES y demás disposiciones aplicables.
8. Que en el Anexo 22 del Reglamento de Elecciones, se establecen los Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa para el proceso electoral federal 2017-2018.
9. Que el artículo 31 párrafo quinto de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos en el proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Sonora, se señala lo siguiente:

**“Artículo 31.-...**

...

*Conforme lo señala el Anexo 22 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General emitirá un Acuerdo a más tardar la primera semana de junio, en la cual determinará el estatus en el cual se reciben los paquetes, los resultados preliminares de las actas y los elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se deberán capturar en el sistema informático para la sesión de cómputo, debiendo identificar señalar las actividades del personal que cumplirán con las funciones que en dicho acuerdo se precisen.”*

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

10. Que en fecha veintiocho de mayo del presente año, el Consejo General emitió el acuerdo CG168/2018 por el que se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos en el proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Sonora, el cual en su punto resolutivo séptimo señala lo siguiente:

**“SÉPTIMO.-** *El Consejo General deberá aprobar a más tardar la primera semana de junio, el Acuerdo en la cual determine el estatus en el cual se reciben los paquetes, los resultados preliminares de las actas y los elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se deberán capturar en el sistema informático para la sesión de cómputo, debiendo señalar las actividades del personal que cumplirán con las funciones que en el mismo se precisen, de acuerdo a lo establecido en el*

*Anexo 22 del Reglamento de Elecciones, y en el artículo 31, párrafo quinto de los presentes lineamientos, para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que elabore el acuerdo correspondiente.”*

11. En relación a lo anterior, este Consejo General considera pertinente determinar los posibles estatus en los cuales se recibirán los paquetes electorales en los consejos municipales y distritales electorales, los resultados preliminares de las Actas de Escrutinio y Cómputo y los elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se deberán capturar en el sistema informático para la sesión de cómputo, en los siguientes términos:

**Estatus en el cual se reciben los paquetes electorales en los consejos municipales y distritales electorales.**

De conformidad con lo establecido en el acuerdo INE/CG803/2016 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el acuerdo CG168/2018 aprobado por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, los posibles estatus en los cuales se recibirán los paquetes electorales en los consejos municipales y distritales electorales, relativos a la jornada electoral local del 1 de julio de 2018, son los siguientes:

- a) **Paquete recibido:** No muestra alteraciones y fue recibido en tiempo y forma.
- b) **Paquete no recibido:** No se recibió y/o registró el paquete en el Sistema de Cómputo.
- c) **Paquete recibido de forma extemporánea con causa justificada:** El periodo de recepción terminó, pero se justifica el motivo de su retraso en la recepción y registro.
- d) **Paquete recibido de forma extemporánea sin causa justificada:** El periodo de recepción terminó y no se justifica el motivo de su retraso en la recepción y registro, por lo que será motivo de Recuento.
- e) **Sin acta por fuera del paquete:** El paquete no cuenta con la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo que va por fuera del mismo y no se puede tener una copia del Acta PREP, por lo que será motivo de Recuento.
- f) **Paquete con muestras de alteración:** Se recibe el paquete con características físicas que según los Lineamientos de cómputo, son motivo para el recuento de los votos contenidos en el mismo.

**Elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se deberán capturar en el sistema informático para la sesión de cómputo y supuestos en los cuales las Actas de Escrutinio y Cómputo no se deberán capturar.**

Los elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se deberán capturar en el sistema informático para la sesión de cómputo son los siguientes:

- a) El número de boletas sobrantes.
- b) El número de personas que votaron.
- c) Los representantes de partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en su caso, que votaron sin estar en la Lista Nominal respectiva.
- d) Los votos sacados de la urna.

Las Actas de Escrutinio y Cómputo que no se deberán capturar en el sistema informático para la sesión de cómputo, son las que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la copia del acta no se encuentra dentro de la bolsa.
  - b) Es ilegible: al menos uno de los datos del apartado de resultados de la votación no puede identificarse plenamente con número o con letra.
  - c) Algún espacio del apartado de resultados aparece en blanco.
  - d) El acta presenta muestras de alteraciones evidentes que, a juicio del Presidente del Consejo Municipal o Distrital Electoral, genera dudas fundadas sobre el resultado de la elección en la casilla.
12. Por lo anterior, este Consejo General de este Instituto Estatal Electoral determina procedente el estatus en el cual se reciben los paquetes electorales, los resultados preliminares de las actas y los elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se deberán capturar en el sistema informático para la sesión de cómputo, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018 en el estado de Sonora, en términos de lo expuesto en el considerando 11 del presente acuerdo.
13. De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41 párrafo segundo, Base V, numerales 3, 5 y 11, 116 fracción VI incisos b) y c) de la Constitución Federal; 104 numeral 1 inciso a) de la LGIPE; Anexo 22 del Reglamento de Elecciones; 22 de la Constitución Local; 110 fracción IV y 121 fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES; este Consejo General emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los estatus en el cual se recibirán los paquetes electorales, los resultados preliminares de las actas y los elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se deberán capturar en el sistema informático para la sesión de cómputo, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018 en el estado de Sonora.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe a los Consejos Municipales y Distritales Electorales de la aprobación y contenido del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto, gire instrucciones a la Unidad de Oficiales de Notificadores para la publicación en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto, para conocimiento del público en general.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren acudido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria, celebrada el día veintinueve de junio del año de dos mil dieciocho, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta

**Mtro. Vladimir Gómez Anduro**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Núñez Santos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Mtra. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez**  
Consejera Electoral

**Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto**  
Consejera Electoral

**Lic. Roberto Carlos Félix López**  
Secretario Ejecutivo